

**ACUERDO DE VOLUNTADES
OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL
DEPARTAMENTO/REGION DE
CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos a saber:

Nº	Nombre	Cédula	Cargo o calidad y facultad para suscribir.	Entidad	Nit.
1	CLEMENCIA HELENA GIRALDO GUTIERREZ	52.455.315	SECRETARIA DE Y COMPETITIVIDAD DESARROLLO ECONÓMICO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899.999.114-0
2	ADRIANA MARCELA GUTIERREZ CASTAÑEDA	39.573.449	SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899.999.114-0
3	FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ	80.408.455	RECTOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	860.028.971-9
4	CLAUDIA CASTELLANOS	51.711.405	REPRESENTANTE LEGAL	ASOCOLFLORES	860.037.665-8
5	JORGE EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ	11.427.754	PRESIDENTE EJECUTIVO	CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ	860.522.136-3
6	FERNANDO PUELLO PIMIENTA	73.087.777	REPRESENTANTE LEGAL	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA	860.015.175-3
8	MANUEL A TELLEZ GONZÁLEZ	19.100.261	DIRECTOR DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES	CUT CUNDINAMARCA	800.004.499-1
9	JORGE ADONAI ESPINOSA PEREZ	19.233.530	PRESIDENTE	CGT CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ	900.530.873-1
	JUAN ESTEBAN ORREGO CALLE	71.691.319	REPRESENTANTE LEGAL	FENALCO BOGOTÁ/CUNDINAMARCA	860.009.161-9
10	WILLIAM ROBERTO TOVAR LUNA	11.303.759	PRESIDENTE EJECUTIVO	CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT	890.680.000-6

Hemos acordado suscribir el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES** para la constitución y funcionamiento del OBSERVATORIO REGIONAL de MERCADO DE TRABAJO – ORMET del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, previo las siguientes **consideraciones**:

1. Que el Decreto No. 01444 de 2014 estructura la Red de Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo – Red ORMET.
2. Que las actividades realizadas por los ORMET, los cuales hacen parte de la Red ORMET, se enmarcan como actividades científicas y tecnológicas según el artículo 2 del Decreto- Ley 591 de 1991, al conformar una red de investigación e información.
3. Que el Departamento de Cundinamarca, con el apoyo del Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), viene trabajando en el impulso a la conformación de este ORMET como una estrategia de conocimiento y prospección del comportamiento de los mercados de trabajo regionales y de apoyo fundamental para la formulación de políticas de empleo y de competitividad territorial que estén orientadas al logro de mejores condiciones de vida de la población, el goce efectivo de sus derechos y en general a la promoción del trabajo decente.
4. Que la Constitución Nacional en su artículo 298 señala que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

**ACUERDO DE VOLUNTADES
OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL
DEPARTAMENTO/REGION DE
CUNDINAMARCA**

5. Que el Plan de Desarrollo Cundinamarca calidad de vida 2012-2016 en su Programa Cundinamarca Competitiva, Emprendedora y Empresarial, formula como propósito fundamental "Hacer de Cundinamarca un territorio competitivo, con especialización y transformación productiva a partir de la promoción y apoyo a la cultura emprendedora, el desarrollo empresarial, el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología e innovación y las demás condiciones y factores estructurales que consoliden el crecimiento económico con igualdad de oportunidades". Este Plan formula como uno de sus componentes estratégicos el fortalecimiento de los Observatorios de Competitividad y de Mercado de Trabajo.
6. Que la Universidad Católica de Colombia conforme con su fundamento y sus principios, centra su accionar en el ORMET a partir del desarrollo de estudios, análisis, sensibilización y propuestas frente a las realidades culturales, políticas, económicas y sociales de Colombia. Así mismo, el ofrecimiento de condiciones intelectuales para realizar una cultura investigativa, el fomento de la vida intelectual, el ejercicio de la potencia cognoscitiva humana, la capacidad generadora de ideas por parte de la comunidad, y la persona humana como origen de sus propias acciones y no como resultado de factores del medio.
7. Que la Asociación Colombiana de Exportadores de Flores- ASOCOLFLORES - tiene como misión representar y apoyar al sector productor - exportador de flores colombianas, con el fin de lograr su fortalecimiento y su desarrollo sostenible, armónico y competitivo, como fuente estable de empleo y generador de divisas, para el progreso del país y de sus afiliados. ASOCOLFLORES cuenta con el área de Desarrollo Social cuya misión es trabajar por la calidad de vida de los trabajadores de la floricultura, sus familias y las comunidades donde la floricultura hace presencia, lo cual implica intereses comunes con los demás aliados del ORMET en la formulación y desarrollo de acciones conjuntas para generar estrategias relacionadas con el comportamiento de los mercados de trabajo regionales y la generación de empleo para promover la competitividad territorial y mejorar las condiciones de vida de la población del departamento de Cundinamarca.
8. Que según el Plan Estratégico de la Cámara de Comercio de Facatativá y el Decreto 898 de 2002 Capítulo IV, artículo 1 y 2, define como función el actuar como órgano consultivo del gobierno nacional, promover investigaciones, estudios estadísticos y socioeconómicos sobre temas de interés general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operen a través de proyectos y gestión de recursos de cooperación, tendientes a promover el mejoramiento del entorno y la competitividad regional.
9. Que la CGT, CTC y la CUT pretenden formalizar, formular, participar (a través de sus Escuelas Sindicales u organismos de investigación), evaluar y profundizar la investigación de aspectos estratégicos sobre el comportamiento y generación de empleo de calidad, pertinencia de la educación y formación para el "Trabajo Decente" en Cundinamarca, así mismo ofrecer información pertinente y adecuada sobre la toma de decisiones de todos los actores en el mercado. Se entiende por "Trabajo Decente", los objetivos estratégicos elaborados por la Organización Internacional del Trabajo - OIT, los cuales son: 1) Las oportunidades de empleo e ingresos para los y las trabajadores, 2) Garantizar la promoción de todos los derechos fundamentales en el trabajo, 3) Extender la protección social integral a todos los trabajadores y su núcleo familiar, 4) Promover el diálogo social con la participación de trabajadores organizados en Sindicatos y de empleadores y sus agremiaciones, como entes sólidos e independientes; es fundamental elevar la productividad y evitar los conflictos en el trabajo, creando sociedades cohesionadas. Las Centrales de trabajadores buscan

**ACUERDO DE VOLUNTADES
OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL
DEPARTAMENTO/REGION DE
CUNDINAMARCA**

la eliminación de todas las formas de intermediación laboral que afecta a una inmensa mayoría de trabajadores colombianos.

10. Que ACOPI en el marco de su actividad misional apoya las Pymes, y las reconoce como las mayores aportantes de empleo, por tal razón el ORMET se configura como una herramienta de trabajo importante y un valor agregado en el cumplimiento de sus objetivos gremiales.
11. Que la Cámara de Comercio de Girardot tiene como actividad misional el contribuir al emprendimiento, desarrollo empresarial y al fortalecimiento de la competitividad. Así mismo, conforme al decreto 898 de 2002 se fundamentan las funciones que ejerce la institución, entre ellas la relacionada con la elaboración de estudios: adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan.
12. Que FENALCO como entidad gremial sin ánimo de lucro, que lucha por el afianzamiento, organización y fortalecimiento, la libertad de empresa, en el marco de las Leyes, normas y demás regímenes, contribuye con la promoción de la actividad socioeconómica territorial, el desarrollo empresarial y la generación de empleo e ingresos como soporte para la consolidación del bienestar de la población. En tal sentido, FENALCO ha venido realizando alianzas, acuerdos, trabajo conjunto como coequipero desde hace varios años con el Departamento de Cundinamarca, en la consolidación de espacios regionales de fortalecimiento de la competitividad, la construcción de Planes de Desarrollo, turismo y estratégicos y ha realizado labores de apoyo, coordinación, liderazgo y gestión de iniciativas relacionadas con el Desarrollo Económico Local, empresarial, de Ordenamiento territorial y turismo, entre otras.

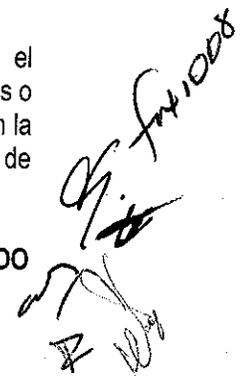
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Acuerdo de Voluntades es el funcionamiento y fortalecimiento del **OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO - ORMET DEL DEPARTAMENTO/REGIÓN DE CUNDINAMARCA**, en adelante ORMET de Cundinamarca, como una unidad técnica dedicada a la consecución de información, análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan el mercado de trabajo del departamento/región Cundinamarca, en un espacio interinstitucional.

PARÁGRAFO: Las actividades desarrolladas por los ORMET se caracterizan por ser científicas y tecnológicas, por cuanto están orientadas a la conformación de una red de investigación e información.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREA DE INFLUENCIA.- El ORMET desarrollará sus actividades en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual priorizará en sus planes de acción las provincias, subregiones o Municipios a estudiar teniendo en cuenta las dinámicas territoriales y la disponibilidad de información, en la perspectiva de disminuir los desequilibrios regionales, la generación de oportunidades y la construcción de capacidades para el desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA. FUNCIONES.- Serán funciones del **OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO - ORMET DE CUNDINAMARCA** las siguientes:



**ACUERDO DE VOLUNTADES
OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL
DEPARTAMENTO/REGION DE
CUNDINAMARCA**

1. Monitorear el mercado de trabajo del Departamento/Región de Cundinamarca, (elaboración de boletines, diagnósticos y construcción y actualización de indicadores del mercado de trabajo regional), por medio de información primaria y secundaria en, por lo menos, los siguientes campos: i) programas locales públicos y privados que afecten la composición laboral regional, ii) políticas públicas para el manejo de la competitividad y el empleo (ej. Planes Locales y Departamentales de Empleo); iii) las necesidades de capacitación y formación para el trabajo, iv) áreas de empleabilidad para mejorar la inserción y reinserción laboral v) Dinámicas socioeconómicas Regionales, subregionales/locales que inciden en la competitividad y la generación de empleo e ingresos, vi) problemáticas y estructura del mercado laboral en el departamento de Cundinamarca y vii) Desarrollo de sectores productivos del departamento y su incidencia en la generación de empleo e ingresos.
2. Participar en espacios de discusión sobre las características de la oferta de formación para el trabajo, con el fin de dar mayor acceso, calidad y pertinencia a los programas demandados por jóvenes, desempleados y trabajadores informales, así como, el sector productivo.
3. Implementar metodologías de estudio e investigación con enfoque diferencial, para la inclusión productiva de población vulnerable, en pobreza y pobreza extrema, así como desplazados, mujeres, población afro descendiente e indígena, entre otros grupos poblacionales.
4. Diseñar un plan de acción anual, donde se contemple la elaboración de estudios sobre temas específicos que estén afectando al mercado de trabajo regional.
5. Estudiar y analizar las transformaciones del mercado de trabajo por medio de metodologías de análisis de investigación social y de prospectiva laboral, así como divulgar dicha información.
6. Socializar los resultados de los estudios y diagnósticos regionales sobre el mercado de trabajo y contribuir a la consolidación de espacios de discusión y conocimiento del tema.
7. Contribuir con insumos técnicos que puedan servir de herramienta para la formulación de la política del mercado de trabajo.
8. Participar en instancias y espacios regionales de discusión de políticas públicas de empleo y generación de ingresos con los sectores representativos del mercado de trabajo.
9. Facilitar y promover espacios de coordinación y articulación de actividades con instancias como las Subcomisiones de Concertación de Políticas Salarial y Laboral y el Observatorio de Conflictos Laborales/Sociales.
10. Ser parte activa de la Red ORMET y trabajar por alcanzar exitosamente sus objetivos.
11. Gestionar recursos financieros y humanos que permitan realizar estudios y alcanzar su sostenibilidad.
12. Comunicar y remitir a la secretaría Técnica las novedades que se originen en el desarrollo de las actividades propias del ORMET.

S. F. N. 1007
[Handwritten signatures]

**ACUERDO DE VOLUNTADES
OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL
DEPARTAMENTO/REGION DE
CUNDINAMARCA**

13. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- EI OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO - ORMET DEL DEPARTAMENTO/REGIÓN DE CUNDINAMARCA, contará con la siguiente estructura:

1. Comité Directivo
2. Comité Técnico
3. Entidad Operadora
4. Coordinador

CLAUSULA QUINTA. COMITÉ DIRECTIVO.- Estará integrado por los representantes legales de las entidades aliadas o sus delegados, y será el encargado de diseñar las políticas y estrategias del ORMET, garantizando la permanente participación de las entidades y la comunicación interna de los compromisos asumidos por la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- Tendrá como funciones las siguientes:

1. Recoger propuestas y analizar los proyectos que deben ser realizados por el ORMET.
2. Asesorar a las instancias pertinentes en la formulación y diseño de políticas públicas, a través de iniciativas, elementos de reflexión, sugerencias de acciones conjuntas que faciliten la empleabilidad en concordancia con el entorno económico del departamento/región ____.
3. Propender por el fortalecimiento y enlace del ORMET del mercado de trabajo con las administraciones municipal y departamental para la generación continua de información estratégica que contribuya al mejoramiento de las decisiones sobre el tema laboral.
4. Realizar seguimiento al cronograma de actividades.
5. Recibir solicitudes de ingreso de nuevos aliados y estudiar y definir la vinculación de los mismos.

CLÁUSULA SEPTIMA.COMITÉ TECNICO.- Este comité está conformado por un representante de cada entidad miembro, con perfil técnico y conocimiento de los temas de interés del ORMET. Esta instancia se encargará de definir y retroalimentar los lineamientos técnicos para el desarrollo de las actividades y la elaboración de los productos del ORMET.

El Comité técnico será liderado por el coordinador del ORMET.

CLÁUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar anualmente el plan de acción del ORMET.
2. Elaborar la programación de estudios sobre temas específicos que estén afectando al mercado de trabajo regional y la competitividad regional.
3. Validar técnicamente las publicaciones y opiniones del ORMET.
4. Apoyar la coordinación de actividades (mesas de trabajo, foros, seminarios, entre otros).
5. Diseñar y aprobar la estrategia de comunicaciones y visibilización del ORMET.
6. Convocar a los diversos actores para la socialización y retroalimentación de la información.

S. FUNDOS
[Handwritten signatures and initials]

89

**ACUERDO DE VOLUNTADES
OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL
DEPARTAMENTO/REGION DE
CUNDINAMARCA**

7. Gestionar recursos al interior de sus entidades u otras fuentes de financiación, para la realización de estudios.
8. Designar el Coordinador del ORMET.
9. Validar la conformación del equipo de trabajo propuesto por la Entidad Operadora y el Coordinador del ORMET.
10. Realizar evaluaciones periódicas al desempeño de la Entidad Operadora.
11. Aprobar las investigaciones, proyectos y actividades a realizarse en el marco del ORMET.

CLÁUSULA NOVENA. ENTIDAD OPERADORA.- El periodo para el cual se designa la Entidad Operadora es de dos años, prorrogables por el Comité Técnico, previa evaluación de resultados.

Se designa como Entidad Operadora a la Universidad Católica de Colombia, identificada con Nit. 860028971 - 9 y representada legalmente por el Doctor Francisco José Gómez Ortiz en su condición de Rector. La gestión de la Entidad Operadora para este primer ejercicio irá hasta el 31 de diciembre de 2015, y será la encargada de ejercer la representación del ORMET, y desarrollar las acciones previstas en la cláusula decima, para el cumplimiento de los objetivos del ORMET.

PARAGRAFO. Las entidades aliadas autorizan de manera expresa a la entidad operadora a suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ORMET, con fundamento en los proyectos, investigaciones o estudios aprobados por el Comité Técnico.

CLÁUSULA DECIMA. FUNCIONES DE LA ENTIDAD OPERADORA.- Tendrá como funciones las siguientes:

1. Ejercer la representación del ORMET.
2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ORMET, en especial los relacionados con los estudios e investigaciones definidos por el Comité Técnico.
3. Servir de canal de comunicación entre el ORMET de Cundinamarca y los demás miembros de la Red ORMET.
4. Actuar como el organismo articulador de las diferentes actividades derivadas de la gestión de los procesos misionales del ORMET.
5. Levantar actas que contendrán los temas tratados en Comité técnico, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación.
6. Conformar el equipo de trabajo de acuerdo con los lineamientos del Comité Técnico.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. COORDINADOR DEL ORMET.- El ORMET tendrá un Coordinador, el cuál será elegido por el Comité Técnico.

Sus funciones serán de tipo gerencial, operativo y técnico, orientadas a consolidar y posicionar el ORMET. Igualmente, de manera articulada con el Comité Técnico, definir e implementar los lineamientos técnicos en el desarrollo de procesos investigativos, de seguimiento y monitoreo, así como garantizar la calidad de las investigaciones o estudios realizados, entre otras.

Sus funciones específicas serán definidas por el Comité Técnico.

Francisco José Gómez Ortiz
[Firma]
6

**ACUERDO DE VOLUNTADES
OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL
DEPARTAMENTO/REGION DE
CUNDINAMARCA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES INSTITUCIONALES.- Las entidades firmantes se comprometen a realizar sus aportes los cuales son de carácter voluntario y que podrán consistir en recursos económicos, humanos, técnicos/tecnológicos, administrativos, entre otros, según el alcance del régimen presupuestal al que pertenezca, cumpliendo toda la normativa legal.

Parágrafo. La contribución de cada participante de este Acuerdo de Voluntades se derivará de las actividades propias de cada una de ellas y que le aporte a la consolidación del ORMET, previo consenso de sus integrantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. ACUERDO DE VOLUNTADES ESPECÍFICOS.- En el marco del presente acuerdo se podrán firmar Acuerdos Específicos para la financiación y/o ejecución conjunta de proyectos, en donde se detallarán compromisos, tiempos, recursos, resultados y demás cláusulas de perfeccionamiento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. INGRESO.- Después de suscrito este acuerdo aquellas entidades del Sector público y privado que desean ingresar al ORMET, deberán solicitar formalmente al COMITÉ DIRECTIVO su vinculación, quien para su efecto reglamentará los requisitos y procedimiento de ingreso.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del Acuerdo de Voluntades es de CINCO (5) años, término contado a partir del perfeccionamiento del mismo, termino que podrá ampliarse de acuerdo a la voluntad de las partes, teniendo en cuenta la experiencia y los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PROHIBICION DE CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente Acuerdo de Voluntades sin la autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente Acuerdo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal utilizado por éstas para el cumplimiento del Acuerdo de Voluntades y en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. Igualmente queda claro que el objeto social de las partes es completamente ajeno al objeto del presente Acuerdo de Voluntades para efectos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.- Las partes se comprometen a mantener confidencial toda información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente acuerdo o de sus acuerdos, contratos o convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS LEGALES.- Para la firma del presente Acuerdo los representante legales de la entidades que suscriben el presente manifiestan que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones parafiscales a nivel de salud, pensiones, subsidio familiar, SENA, I.C.B.F. de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 8828 de 2003.

[Handwritten signatures and initials]

**ACUERDO DE VOLUNTADES
OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL
DEPARTAMENTO/REGION DE
CUNDINAMARCA**

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes intervinientes en el presente Acuerdo manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.- El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes.

PARÁGRAFO. El presente Acuerdo de Voluntades por su naturaleza y características especiales de cooperación interinstitucional, no requiere de cláusulas exorbitantes, ni de principios de interpretación, terminación y modificación unilaterales, no se exigen garantías ni impuesto.

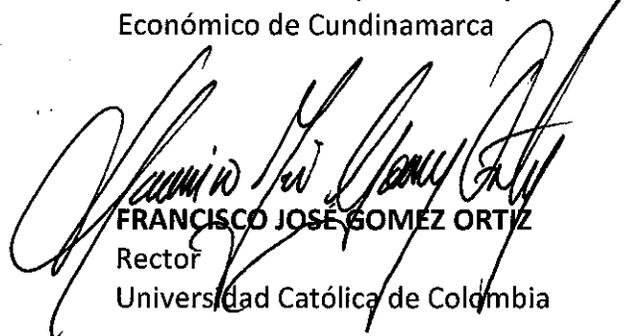
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD.- Con ocasión de la celebración del presente acuerdo, las partes se comprometen a mantenerse indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

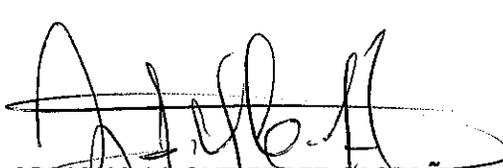
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DEROGACIÓN.- Este acuerdo de voluntades deroga todos los acuerdos de voluntades vigentes para este fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOMICILIO.- Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, el día 22 de Septiembre de 2014.

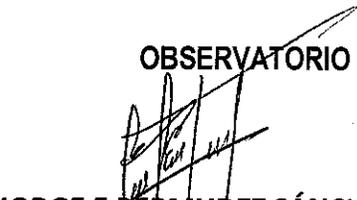

CLEMENCIA HELENA GIRALDO GUTIERREZ
Secretaria de Competitividad y Desarrollo
Económico de Cundinamarca


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Rector
Universidad Católica de Colombia

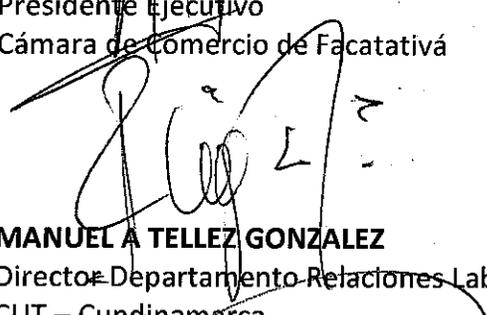

ADRIANA M. GUTIERREZ CASTAÑEDA
Secretaria de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Cundinamarca

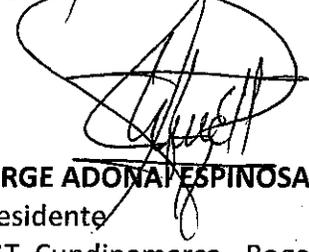
CLAUDIA CASTELLANOS
Representante legal
ASOCOLFLORES

**ACUERDO DE VOLUNTADES
OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL
DEPARTAMENTO/REGION DE
CUNDINAMARCA**

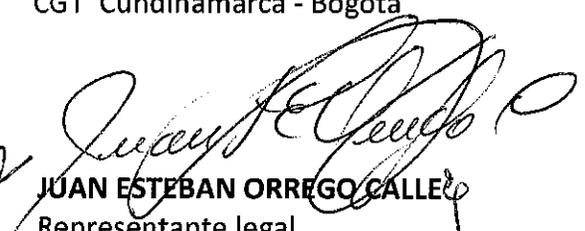

JORGE E. BERMUDEZ SÁNCHEZ
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Facatativá


FERNANDO PUELLO PIMIENTO
Representante legal de ACOPI
Bogotá/Cundinamarca


MANUEL A. TELLEZ GONZALEZ
Director Departamento Relaciones Laborales
CUT - Cundinamarca


JORGE ADONAI ESPINOSA PEREZ
Presidente
CGT Cundinamarca - Bogotá


WILLIAM ROBERTO TOVAR LUNA
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Girardot

02/11/2002

JUAN ESTEBAN ORREGO CALLE
Representante legal
FENALCO Bogotá/Cundinamarca

F-41008

9 